

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2014.**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Manuel Frutos Alvaro

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. Pablo Altozano Soler

D^a M^a del Carmen Cassuso Chichón

D. Antonio Díaz Hoyas

D^a. Raquel García Mohedano

D. David Garriz Grande

D^a. María del Pilar Jimeno Alcalde

D. Luis Antonio Nogales Lorente

D. David Paret del Prado

D^a. María Ángeles Rodrigo Gómez

D. Rubén Sanz González

VICESECRETARIO:

D. Alfredo Gimeno Torrón

En Miraflores de la Sierra a veinticinco de julio de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas y cinco minutos se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará

fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales D^a. Cristina Cantero del Peso (del Grupo Popular) y D. Luis-Miguel Martín Enjuto (del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2014.** Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión plenaria de 30 de mayo de 2014 (pleno ordinario), se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2. **DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del número 268/2014 al número 394/14, ambos inclusive.
El Pleno se da por enterado.

3. **CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**- Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General de Hacienda, Régimen Interno, Obras Públicas y Medio Ambiente y Especial de Cuentas de fecha 25 de julio de 2014.

El Sr. Concejale Delegado de Seguridad, Sr. Díaz Hoyas, realiza la siguiente intervención:

“Traemos a pleno la propuesta de adherirnos al convenio básico bilateral entre nuestro Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en el marco de colaboración suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial.

Básicamente el objeto del convenio es el desarrollo de determinadas acciones en relación de tráfico y seguridad vial y más en concreto la relativas a trasmisión de datos y acceso a registros, planes de seguridad vial y otras medidas específicas en este ámbito.

En contrapartida el ayuntamiento se compromete a comunicar a tráfico las sanciones firmes, graves o muy graves que detraigan puntos.

El convenio se firma por un año prorrogable a otros siempre que no sea denunciado por alguna de las partes.

Creemos que es un convenio beneficioso para nuestro pueblo y por ello se proponemos la adhesión al mismo a traves del pleno corporativo.”.

Por el Grupo Municipal “Independientes por Miraflores”, el Sr. Garriz Grande solicita del Sr. Díaz Hoyas una ampliación de la información del punto objeto de debate, manifestando el Sr. Díaz Hoyas que el objeto del Convenio es la colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros, regulándose en las cláusulas segunda y tercera concretamente las obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Por el Grupo Popular, el Sr. Altozano Soler manifiesta el voto favorable de su Grupo Municipal al citado Convenio Marco, el cual completa el que se suscribió en su día con Tráfico y permite actualizar la situación actual.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración suscrito en el el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia de Seguridad Vial, y su Adenda en lo relativo a la cesión de vehiculos y/o equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros, cuyos textos se transcriben al final del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Frutos Álvaro, tan ampliamente como en Derecho proceda, para realizar cuantos trámites sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En _____, a... de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D. Juan Manuel Frutos Álvaro, Alcalde del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.

- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr

un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial . El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.

4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto

en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en

materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de fecharelativo a

- Convenio de fecha....., relativo a.....

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que

una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

ANEXO IV

Adenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)”

En....., a..... de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio

del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D. Juan Manuel Frutos Álvaro, Alcalde del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en representación del citado

Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Adendas Específicas referidas a las “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)”.

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Adenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta adenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.

b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.

c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.

d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.

b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.

c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.

d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.

e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.

f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.

g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico

comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

b) Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Adenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

c) Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Adenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

d) Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.”.

4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS CARTELES DISUASORIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Altozano Soler se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL PLENO DE

LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS CARTELES DISUASORIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 2 junio presentamos en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, número de entrada 2014/3599, una propuesta para la sustitución de los actuales carteles sitos en la Plaza del Ayuntamiento, por otros más actuales y, a nuestro entender, más explicativos. Hasta la fecha no hemos recibido contestación por parte del equipo de Gobierno.

Por todo ello el Grupo Popular propone para su aprobación y debate el siguiente acuerdo:

- *Que se sustituyan los carteles por un modelo similar al presentado en la mencionada propuesta (se adjunta).*
- *Se amplíe la norma de las bicicletas a los balones.*
- *Se recuerde la ordenanza de aplicación en vigor a pie de cartel.”.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General de Hacienda, Régimen Interno, Obras Públicas y Medio Ambiente y Especial de Cuentas de fecha 25 de julio de 2014.

El Sr. Altozano Soler manifiesta que en la Comisión Informativa celebrada antes del Pleno se ha llegado a un acuerdo con el Equipo de Gobierno en cuanto al modelo del cartel propuesto, en el que se han atendido las demandas del Grupo Popular en cuanto a la inclusión de la prohibición de balones y bicicletas, y una referencia a Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Díaz Hoyas, Concejal Delegado de Seguridad, pide disculpas al Grupo Popular por no contestar a su propuesta, si bien ha estado consultando tanto a la Policía Local como a los Servicios Técnicos sobre el modelo de cartel, que ha desembocado en el modelo propuesto y acordado en la Comisión Informativa. Informa el Sr. Díaz Hoyas que cuando el modelo definitivo de cartel esté impreso se lo hará llegar a los Grupos Municipales.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DEL CUERPO DE

POLICÍA LOCAL. Por la Sra. Rodrigo Gómez se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE JUBILACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

Exposición de motivos.

En relación con el colectivo de policías locales y autonómicos, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa toxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión policial, sea cual será su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado así como la reciente inclusión de la ya mencionada Policía Autonómica Ertzaina no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías, a igual riesgo igual cobertura.

Un policía con edad avanzada es un riesgo para su propia seguridad en el trabajo y para una eficaz protección de los ciudadanos y de sus bienes, la seguridad es un Derecho de la Ciudadanía.

Por todo ello el proponemos la siguiente moción

Instar a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de la Ordenación del Territorio de la Seguridad Social y a la FEMP, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de

la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del Estado, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real decreto Legislativo 1/994 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007 7 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

2º- Solicitar al Gobierno del Estado el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catalogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tienen en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.”.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General de Hacienda, Régimen Interno, Obras Públicas y Medio Ambiente y Especial de Cuentas de fecha 25 de julio de 2014.

Por el Grupo Popular, el Sr. Altozano Soler anuncia el voto favorable de su Grupo Municipal a la moción de referencia, recordando que el Partido Popular ha trabajado con Policías Locales en un marco de dificultades en el ejercicio de sus funciones policiales, por lo que apoya la moción toda vez que en los municipios como el nuestro la Policía Local es el único efectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que han de tener plenas facultades para el ejercicio de sus funciones.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

6. MOCIONES DE URGENCIA. No se conocen mociones de urgencia.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL “INDEPENDIENTES POR MIRAFLORES”- El Sr. Garriz Grande ruega al Equipo de Gobierno que a la mayor brevedad posible se solucione el problema existente

con la presión del agua en el casco urbano, toda vez en horario de tarde la presión del agua disminuye considerablemente.

Interviene el Sr. Alcalde para informa a los Sres. Corporativos que la falta de presión proviene de una avería en la tubería general en la carretera de Canencia, lo cual fue puesto en conocimiento del Canal

de Isabel II, así como otra avería producida en la Fuente del Pino. Por otra parte, el Canal de Isabel II le ha informado que en el Arenal se está haciendo un by-pass en la tubería existente que presumiblemente solucionará las averías producidas.

PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Sr. Altozano Soler pregunta al Equipo de Gobierno sobre la situación actual y futuras soluciones al problema de suministro eléctrico producido en la Urbanización “El Encinar”.

Responde el Sr. Alcalde informando que hace unos días ha mantenido una reunión con un elevado número de vecinos de la urbanización, y que en breves fechas se reunirá con una representación de dichos vecinos, pero que desearía que fuera un número de representantes no tan elevado (unos cinco o seis sería lo adecuado), pues lo contrario haría la reunión imposible. Informa el Sr. Alcalde que, de momento, tienen luz de 21:45 a 06:00 horas, porque se ha enganchado el suministro al Matadero. En la reunión mantenida con los vecinos se planteó la solución de instalar un grupo electrógeno con potencia suficiente, para lo cual se solicitó de la Intervención Municipal la habilitación del crédito suficiente para ello, que ascendía a unos 3.000 euros. Sin embargo, tal posibilidad fue rechazada por los vecinos. Por otra parte, informa el Sr. Alcalde que los Técnicos municipales afirman que la urbanización está sin recepcionar, mientras que los vecinos afirman lo contrario toda vez que en el año 2005 se devolvió un aval, el cual por cierto fue devuelto o cancelado sin Decreto de Alcaldía, sólo con la firma del Interventor Municipal del momento. Además, en 2006 Euroconsult puso de manifiesto una serie de deficiencias en la urbanización, entre ellos el del alumbrado público. Afirma el Sr. Alcalde que si el boletín del año 2005 se acepta por la compañía eléctrica se podría solucionar el problema, y si no, habría que hacer uno nuevo, solventado las deficiencias técnicas existentes a fecha actual.

Interviene el Sr. Altozano Soler para sugerir al Sr. Alcalde que habida cuenta que a la compañía Iberdrola se les paga sus facturas regularmente, les debería valer el boletín antiguo, y de no aceptarlo, el Ayuntamiento bien podría plantearse un cambio de compañía suministradora.

El Sr. Díaz Hoyas interviene para manifestar que con ocasión del problema surgido se ha realizado por su Concejalía un estudio de las zonas afectadas, habiéndose detectado un total de 86 farolas con reducción energética.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Pregunta el Sr. Altozano Soler si el problema de “El Encinar” no se detectó en el informe sobre eficiencia energética que ha realizado en fechas recientes, por encargo del Ayuntamiento, la Universidad Politécnica de Madrid, respondiendo el Sr. Alcalde en sentido negativo, porque si bien en dicho informe se analiza el consumo y las instalaciones, no se extendió a comprobar la existencia o no de contadores.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que si no se soluciona el problema, habrá que adoptar una decisión que podría calificarse por algunos de “cacicada”, para no “echarse encima” a 120 familias.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos, de lo que como Vicesecretario, doy fe.

EL ALCALDE,